

Comunicado de Prensa

No. 09/2015

México, D.F. a 19 de febrero de 2015

EL PLENO DEL IFT RESUELVE DIVERSOS ASUNTOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

- **Determina las condiciones de interconexión no convenidas entre NII Digital y empresas de Grupo Iusacell**
- **Acordó declarar la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del aseguramiento de los equipos destinados al uso del espectro radioeléctrico sin contar con concesión, permiso, autorización o asignación de frecuencias en tres localidades del país**
- **Aprobó expedir tres títulos de concesión con motivo del otorgamiento del refrendo de la concesión para usar, aprovechar y explotar a tres estaciones de radio**
- **Resolvió negar la prórroga solicitada para la vigencia de la concesión de dos operadores del servicio de televisión restringida**

El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) resolvió, en sesión ordinaria el día de ayer, tres desacuerdos de interconexión entre NII Digital, S. de R.L. de C.V. y las empresas Comunicaciones Celulares de Occidente, S.A. de C.V., Sistemas Telefónicos Portátiles Celulares, S.A. de C.V., Telecomunicaciones del Golfo, S.A. de C.V., SOS Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Portatel del Sureste, S.A. de C.V., Iusacell PCS, S.A. de C.V., Iusacell PCS de México, S.A. de C.V. y Operadora Unefon.

Se trata de tres resoluciones en las que se determinó la tarifa de interconexión que NII Digital así como Grupo Iusacell y Unefon deberán pagarse recíprocamente por servicios de terminación conmutada bajo la modalidad “El que llama paga” en los siguientes términos:

- Durante 2013, será de \$0.3144 pesos por minuto de interconexión.
- Durante 2014, será de \$0.3199 pesos por minuto de interconexión.

Comunicado de Prensa No. 09/2015

- Para 2015, del 18 de febrero al 31 de diciembre de 2015, será de \$0.2505 pesos M.N. por minuto de interconexión. Para el periodo del 1° de enero de 2015 al 17 de febrero de 2015 deberá hacerse extensiva la tarifa determinada por el Instituto para 2014.

Las contraprestaciones que deberán pagarse se calcularán con base en la duración real de las llamadas, sin redondear al minuto siguiente.

En la sesión de hoy, el Pleno también resolvió declarar la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del aseguramiento de los equipos destinados al uso del espectro radioeléctrico sin contar con concesión, permiso, autorización o asignación de frecuencias en tres localidades del país: 1870 MHz a 1875 MHz, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 154.000-159.550 MHz y 161.925-156.925 MHz en Zacatecas, Zacatecas y 152.1170 MHz, en el municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Asimismo, se acordó expedir tres títulos de concesión con motivo del otorgamiento del refrendo de la concesión para usar, aprovechar y explotar a las siguientes estaciones de radio:

- 1) 107.1 MHz, con distintivo de llamada XHACN-FM, en León Guanajuato, a favor de cadena regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.
- 2) 91.3 MHz, con distintivo de llamada XHEOB-FM, en Pichucalco, Chiapas, a favor de XEOB Promotora de Radio, S.A. de C.V.
- 3) 90.1 MHz, con distintivo de llamada XHSMR-FM, en Villa de Pozos, San Luis Potosí, a favor de Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V.

El Pleno acordó negar la prórroga de dos títulos de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar el servicio de televisión restringida por cable, debido a

Comunicado de Prensa No. 09/2015

que los concesionarios no cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley para obtener la renovación solicitada. La primera negativa de prórroga se relaciona con un concesionario que presta servicios en diversas localidades del estado de Veracruz y la segunda corresponde a un concesionario que presta sus servicios en una localidad del estado de Jalisco.

Con la finalidad de salvaguardar los derechos de los usuarios que reciben los servicios públicos de telecomunicaciones, el Pleno del Instituto determinó, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Permitir la continuidad de los servicios por un plazo no mayor a 60 días naturales.
- b) Dentro de los primeros 15 días naturales de este plazo, dichos concesionarios deberán informar a sus usuarios de la suspensión de los servicios que prestan y comunicar la posibilidad que tienen para contratar el servicio de televisión restringida con otros concesionarios que prestan el servicio en su localidad, si así lo deciden, y
- c) Deberán reembolsar a sus suscriptores, en los casos que procedan, las cantidades que éstos hubieran pagado por concepto de anticipo y que no fueren compensables con otros adeudos a cargo de los propios suscriptores.

Comunicado de Prensa No. 09/2015

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) es el órgano autónomo encargado de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones en México, además de ejercer de forma exclusiva las facultades en materia de competencia económica en dichos sectores, de conformidad con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013.

Coordinación General de Comunicación Social
Insurgentes Sur 1143 1er. Piso, Col. Nochebuena,
Benito Juárez. C.P. 03720
Tels. 50 15 40 21 y 50 15 42 00
www.ift.org.mx